

DOCUMENTOS

Conferencia Nacional de los Obispos de Brasil

Vigésima Cuarta Asamblea General (Itaici, 18 de abril de 1986)

POR UN ORDEN CONSTITUCIONAL NUEVO (Declaración Pastoral)

Introducción

1. Reunidos en la Vigésima Cuarta Asamblea General de la CNBB, nosotros, los Obispos de la Iglesia Católica en el Brasil, queremos exponer algunos puntos fundamentales para la reflexión y acción de los miembros de nuestras comunidades, en vista del proceso constituyente, destinado a preparar la nueva Constitución.

2. Ofrecemos fraternalmente nuestra reflexión a los hermanos de otras Iglesias, especialmente a las que están integradas en el Consejo Nacional de Iglesias Cristianas (CONIC), cuyo testimonio también nos enriquece y con quienes tenemos mucho en común, sobre todo en lo que se refiere a la fe en Jesucristo y a los valores fundamentales de la persona humana y de la vida en sociedad, según los designios de Dios. Creemos que nuestra contribución podrá ayudar a los futuros constituyentes y a todos los hombres y mujeres de buena voluntad que, entre nosotros, luchan por una sociedad justa y fraterna.

3. No es función nuestra como pastores proponer pormenores técnicos para la formulación de la Constitución¹. Mas, como miembros de la sociedad brasileña y de una Institución que, fundada en el mensaje y la obra de Jesucristo, tiene en esta misma sociedad una presencia significativa, no podemos dejar de ofrecer nuestra contribución para el grande debate nacional que ahora se instaura. Tenemos conciencia de que nuestro deseo de contribuir a una sociedad justa y fraterna pasa ahora por un esfuerzo de explicitación de las exigencias cristianas de un orden constitucional nuevo.

¹ "La Iglesia no propone un modelo político o económico concreto, sino que indica el camino, suministra principios. Y lo hace en función de su misión evangelizadora..." (Juan Pablo II a los Constructores de la sociedad pluralista, Salvador, 18).
— Cfr. GS 42, DP 515; Oct. Adv. 48.

4. Reconocemos y afirmamos la autonomía responsable que cabe a los cristianos laicos², comprometidos en los varios partidos políticos, asociaciones, sindicatos y movimientos, en este momento histórico de reordenamiento institucional, en un año en que, coincidentalmente, el papel del laico será tema destacado de la reflexión de toda la Iglesia en la preparación al próximo Sínodo de los Obispos.

5. "Compete a los laicos asumir como tarea propia, la instauración del orden temporal, y en él actuar de modo directo y concreto guiados por la luz del evangelio"³. La auténtica espiritualidad del laico abarca el propósito de construir la ciudad de los hombres de acuerdo con la dignidad esencial e inalienable de la persona humana e íntegra, el compromiso socio-político como expresión de la caridad, como amor a Dios y al prójimo.

Primera Parte

CONSTATAIONES Y DESAFIOS

1. La Importancia del Momento Político

6. La sociedad brasileña, secularmente viciada por los privilegios de unas minorías, por la dependencia externa y por la marginalización del pueblo, necesita en forma urgente soluciones duraderas a sus graves problemas éticos, económicos, sociales, políticos y culturales. El período autoritario reciente agravó todavía más la concentración del poder y de la renta, produciendo la corrosión de valores básicos, sobre todo por la corrupción y la impunidad. Como resultado de los grandes movimientos cívicos que se propagaron a toda la nación en 1984, se acaba de inaugurar una nueva fase de nuestra historia política.

7. Un nuevo régimen no puede seguir funcionando con una vieja Constitución que de todos modos no pasa de ser una Enmienda Constitucional impuesta en 1969 por la Junta Militar que estaba en el poder.

8. El momento político que vivimos es de transición. Esta no se limita sin embargo al paso del orden institucional heredado del régimen anterior a la recuperación de la democracia política. Ella se inscribe en un proceso histórico más denso y permanente de superación de una sociedad elitista, que excluyó de los beneficios del desarrollo partes importantes de la población. Al mismo tiempo busca una democracia también económica y social que haga llegar a todos la condición de ciudadano participante y corresponsable en la lucha para mejorar las condiciones colectivas de vida.

² "Corresponde a los laicos... como ciudadanos, cooperar con los demás ciudadanos, de acuerdo con su competencia específica y bajo su propia responsabilidad" (Ap. Act. 7,1).

³ Ap. Act. 7. DP 514; 789 ss.

— "La política es una forma exigente, aunque no sea la única, de vivir el compromiso cristiano al servicio de los demás" (Oct. Adv. 46).

9. De ahí la importancia extrema del momento político actual para que el pueblo tome conciencia de su condición de sujeto de la historia, para el efectivo ejercicio de su papel como ciudadano y para el reencuentro de la sociedad consigo misma, con la consecuente reestructuración del orden jurídico y del funcionamiento de las Instituciones.

2. El Sentido de la Constitución

10. En esta perspectiva de un cambio más profundo, es necesario afirmar que la nueva Constitución no deberá limitarse a la reorganización del Estado y de sus relaciones con la sociedad. Ella deberá traducir la búsqueda de un nuevo modelo de sociedad en su dimensión social, política, económica, cultural e internacional. Modelo que se basará en las exigencias éticas de la sociedad humana y en la extensión de la ciudadanía efectiva a todos los brasileños y brasileñas sin excepción. Dentro de este nuevo modelo, cabrá a todos los ciudadanos el papel de participar en forma corresponsable en el empeño por el progreso social, y al Estado la función de promover el bien común dando pasos para lograr una democracia orgánica y participativa.

11. Con este criterio la Constitución deberá invertir la posición tradicional que da al Estado toda la primacía de la iniciativa social. La sociedad deberá acceder a la condición de sujeto colectivo de la transformación social, conquistando los instrumentos de ejercicio de una democracia que le permitan organizar y controlar la acción del Estado, colocando a éste a su servicio. El sentido que debe tener la nueva Constitución es el de abrir un espacio para que toda la sociedad pueda identificar críticamente lo que debe ser cambiado, en un proceso de búsqueda de justicia social, libertad, igualdad de derechos y de oportunidades. En este esfuerzo la sociedad utilizará la mediación del Estado para que la vida democrática se profundice y que la justicia prevalezca siempre más en las relaciones sociales.

12. Ya existen en otros países instrumentos y mecanismos que procuran dar a la sociedad modos de controlar las decisiones de interés colectivo, sea del gobierno o del sector privado. De parte de los movimientos populares ya surgen nuevas propuestas. Otras se están discutiendo a nivel de los especialistas. Será a través de estos medios de transformación social que la sociedad dispondrá de instrumentos para avanzar siempre más hacia la justicia, la democracia plena y la efectiva participación de todos juntos.

3. La Participación del Pueblo

13. La discusión del contenido de la nueva Constitución puede ser instrumento privilegiado de educación y concientización política del pueblo. Pero la participación de todos en este proceso es todavía más decisiva. Sólo un pueblo que participe, asumirá la futura Constitución como obra suya, sabrá comprometerse con ella y exigir su cumplimiento.

14. La elaboración de la nueva Constitución no debe caer en los errores de las Constituciones anteriores, las cuales, o fueron promulgadas por constituyentes con escasa representatividad popular, o impuestas por el poder con la colaboración de peritos. La presencia de estos es indispensable para dar forma articulada al texto final. Pero es la participación de la sociedad que deberá definir su contenido.

15. En consecuencia, la Comisión Especial instituida por el Ejecutivo para presentar a consideración del Congreso Constituyente una propuesta de Constitución, no sustituye ni reduce la importancia del amplio debate popular necesario para que la Constitución pueda ser realmente asumida por el pueblo.

16. En lo que se refiere a los representantes del pueblo que deben ser elegidos en noviembre de 1986, el Acta Convocatoria de la Constituyente, aprobada por el Congreso Nacional, cerró las puertas de la Asamblea Constituyente a personas que no pertenecen a los cuadros políticos partidistas y atribuyó poderes constituyentes a senadores ya elegidos, pero no para esta función. También es de conocimiento público que grupos decididos a mantener privilegios y garantizar la continuidad de viejas situaciones de dominación ya se están organizando para influir en el proceso constituyente. Denunciando estos hechos, heredados sobre todo del período arbitrario, creemos que todavía hay tiempo para sanar o neutralizar estos males.

17. Sólo la movilización de toda la sociedad podrá en esta forma evitar que su participación se restrinja a una mera elección de diputados y senadores que asumirán el mandato constituyente, y al mero acompañamiento a distancia de sus trabajos después de que fueran elegidos. Se espera mucho más de esta participación: que el pueblo pueda presentar propuestas a los candidatos, elegir parlamentarios que vayan a defender esas propuestas y, balanceando la influencia del poder económico, pueda influir en la discusión del contenido mismo de la Constitución y ejercer una función crítica permanente.

⁴ Sin ninguna intención normativa, sino a mero título de ejemplo, recordamos algunas ideas que se van presentando en grupos de estudio sobre la Constitución:

- a) Iniciativa legislativa: los poderes legislativos deberán considerar también los proyectos de ley propuestos por un número significativo de ciudadanos, inclusive en materia constitucional;
- b) Referendum popular: atribución a los ciudadanos, a través de consulta plebiscitaria, del poder de decisión para materias especialmente relevantes;
- c) Mandatos de seguros colectivos: posibilidad de uso de este instrumento por las asociaciones civiles o entidades profesionales en beneficio de sus miembros;
- d) Control popular de la constitucionalidad: posibilidad para cualquier ciudadano de hacer reclamos sobre la inconstitucionalidad de leyes o actuaciones del poder público, ante el Tribunal Federal Supremo;
- e) Defensor del pueblo: designación por el pueblo de un representante independiente del Estado para defenderlo frente a los abusos del poder público...

Segunda Parte

IGLESIA Y PROCESO CONSTITUYENTE

1. La Colaboración de la Iglesia

18. La fe debe iluminar la acción de los cristianos, en este momento tan importante para la construcción de una sociedad justa y fraterna, en la permanente fidelidad a Cristo, a la Iglesia y al hombre⁵.

19. La acción pastoral de la Iglesia en Brasil, en las últimas décadas siguiendo la línea del Vaticano II, Medellín y Puebla, se ha caracterizado por la búsqueda de la fidelidad a los llamamientos de Dios que nos vienen de la realidad: "el grito de un pueblo que sufre y que reclama justicia, libertad y respeto a los derechos fundamentales de los hombres y de los pueblos"⁶. Formulación significativa de esta búsqueda de fidelidad ha sido la "opción preferencial por los pobres". Lejos de ser exclusiva y excluyente, ella expresa la opción por la dignidad de todos los seres humanos, hijos de Dios, privilegiando a aquellos en quienes esa imagen aparece más desfigurada por ser víctimas de modelos económicos, marginalizados por el poder político y oprimidos por la injusticia⁷.

20. La pedagogía de su acción pastoral, marcada por el esfuerzo de abrir espacios para que los pobres se reúnan en comunidades, a la luz de una fe profundamente enraizada en la vida, procura superar la separación entre fe y vida, enumerada entre los errores más graves de nuestro tiempo por Vaticano II⁸.

21. Este caminar de la Iglesia con el pueblo que sufre ciertamente ha sido una de las contribuciones significativas para que hoy la nación

⁵ "En medio de las perturbaciones y de las incertidumbres de la hora actual, la Iglesia tiene un mensaje específico a proclamar, un apoyo a dar a los hombres en sus esfuerzos por tomar firmemente las riendas de su futuro y orientarlo" (OA 5).

⁶ DP 87.

"Por su amor a los pobres la Iglesia da testimonio de la dignidad del hombre. Ella afirma claramente que éste vale más por lo que es que por lo que posee. Ella da testimonio de que esta dignidad no puede ser destruida, sea cual fuere la situación de miseria, de desprecio, de rechazo y de impotencia a que el hombre fuere reducido" (Instr. *Libertad cristiana y liberación* 68).

⁷ "...los pobres merecen una atención preferencial... Hechos a imagen y semejanza de Dios para ser sus hijos, esta imagen está ensombrecida y aún escarnecida. Por eso Dios toma su defensa y los ama. Es así como los pobres son los primeros destinatarios de la misión y su evangelización es por excelencia señal y prueba de la misión de Jesús" (DP 1142).

— Cfr. también DP 30-40.

— "Pero también en este terreno la Iglesia conducida por los señores Obispos de Brasil da muestra de estar con este pueblo, especialmente con los pobres y los que sufren, con los pequeños y los abandonados, a quienes ella consagra un amor, no exclusivo ni excluyente, sino preferencial. Porque ella no vacila en defender en forma intrépida la justa y noble causa de los derechos humanos y en apoyar reformas valientes, en vista de la mejor distribución de los bienes, inclusive de la tierra, en vista de la educación, de la salud, de la vivienda etc., ella goza de la estima y de la confianza de amplios sectores de la sociedad brasileña" (Juan Pablo II, *mensaje a los Obispos de Brasil*, abril 1986, 3).

⁸ GS 43.

aspire a una transición hacia cambios más profundos que una simple modernización de una democracia formal.

22. Reconociendo la injusticia como forma de violencia institucionalizada, la Iglesia la rechaza como rechaza igualmente la violencia como camino normal para superarla⁹. Esta opción, de acuerdo con inequívocos pronunciamientos de la Iglesia, responde más globalmente a las exigencias de las bienaventuranzas evangélicas por la liberación del hombre total y de todos los hombres juntos.

Ella ha sido reconocida como pastoralmente válida por Juan Pablo II con ocasión de su visita a nuestra patria¹⁰.

23. En el proceso constituyente, que permitirá consolidar los avances de los últimos años, la Iglesia debe colaborar, como parte de la sociedad, en una búsqueda que será de todo el cuerpo social. Ella no pretende que la Constitución sea confesional. En una línea de coherencia con su actuación hasta ahora, ella trabaja para que se incorporen a la nueva Constitución los mecanismos e instrumentos democráticos instrumentos de formación social que permitirán la participación activa de la población en las decisiones de interés colectivo.

24. La Iglesia realizará la dimensión social en su acción pastoral a medida que los cristianos, impulsados por la fe, se movilicen para concretizar la vivencia del "amor en acciones verdaderas"¹¹. Aprovechando toda la riqueza de que el proceso constituyente es portador, la Iglesia estará así contribuyendo para una sociedad justa y fraterna, signo y anuncio del Reino definitivo¹².

25. Muchas diócesis, movimientos laicales y otros organismos eclesiales vienen promoviendo estudios, debates, encuentros y asambleas sobre el proceso constituyente. También varias son las publicaciones, cartillas y aportes destinados a informar al pueblo cristiano que se va concientizando sobre la necesidad de participar en la elaboración de la nueva Constitución. Es necesario sin embargo que este movimiento del pueblo cristiano se amplíe y propague, sumándose a otras iniciativas, para una verdadera movilización de toda la nación.

2. La Elección de Noviembre de 1986

26. La próxima elección proporciona una ocasión de discernir, a partir de las exigencias de la fe, los criterios que deben guiar la escogencia de los diputados y senadores que serán nuestros constituyentes. Esta

⁹ Medellín 2,16; DP 1259; Instr. *Libertad cristiana y liberación* 79.

¹⁰ Juan Pablo II, *Discurso inaugural de Puebla*, III, 3; DP 1134.
—*Juan Pablo II a los Obispos en Fortaleza*, 6, 9; *a los miembros del CELAM*, Río 7; *discurso en la Favela del Vidigal*, Río, 2,4-5.

¹¹ 1 Jo 3,18.

¹² Cfr. *Directivas Generales para la acción pastoral de la Iglesia en Brasil*, Doc. 28 CNBB, 65 a 76.

escogencia es de suma importancia. El voto es una especie de procuración: da al elegido poderes para actuar en nombre de los ciudadanos. Es necesario pues saber escoger, principalmente por tratarse de una Constituyente. Esto es tanto más importante porque la elección simultánea de gobernadores podrá absorber la atención mayor de los electores.

27. El alistamiento electoral con la puesta al día del catastro que se está llevando a cabo actualmente en todo Brasil es el primer paso para posibilitar la participación de todos los brasileños mayores en las elecciones para la Asamblea Constituyente. Es una oportunidad extraordinaria para que ayudemos como cristianos a nuestros hermanos más pobres, especialmente a los analfabetas, para superar las dificultades que tendrán para obtener su título de elector.

28. Es fundamental que las elecciones ofrezcan un alto nivel de credibilidad ante el pueblo. Por eso hay que repudiar cualquier forma de compra de votos. De ahí la importancia de colaborar todos en las iniciativas destinadas a superar los varios tipos de fraude que han viciado el proceso electoral. Es indispensable para esto la colaboración de aquellos que han sido escogidos para ejercer la función de fiscales en la constatación de los votos.

29. Para merecer la confianza del elector cristiano, no bastan un discurso religioso y una retórica democrática y popular. Es necesario el testimonio de vida coherente con los valores cristianos o con los valores humanos fundamentales implícitos en el mensaje cristiano. Se requiere además una ética y una práctica social y política comprometidas completamente con la lucha por la justicia y con la causa de los marginados, empobrecidos y oprimidos, excluidas las posiciones ideológicas incompatibles con la fe cristiana.

30. Tampoco se puede confiar en promesas y propósitos "generosos" para el bien del pueblo, cuando el candidato tiene un pasado comprometido con intereses personales o de grupo privilegiado o manifiesta un comportamiento marcado por la deshonestidad, corrupción y oportunismo.

31. En la medida en que los partidos sean la mediación normal y necesaria del proceso político, no basta la simple referencia a una sigla de partido. En efecto, por desgracia no existe en Brasil una auténtica tradición partidaria. Los programas de los partidos no son, en general, claramente definidos y conocidos y no pasan a menudo de ser promesas inconsecuentes y electoreras. Es necesario, pues, que el elector, en vista de la futura Constitución, sepa evaluar el contenido de las propuestas de cada partido y su compromiso con las mismas.

32. Es a la luz de todos los criterios precedentes que el elector deberá orientarse en la escogencia de candidatos confiables.

33. Es de suma importancia que los cristianos con vocación a la política se presenten como candidatos a la Constituyente. Los cristianos cualificados por su experiencia al servicio del pueblo y solicitados por la confianza de sus hermanos y compañeros no se pueden rehusar a prestar

este servicio. Deben asumir con generosidad la acción política como servicio desinteresado, eficaz y coherente con su opción de fe¹³.

34. Evitando el riesgo de transformar los movimientos y las comunidades eclesiales en bases político-partidistas, los cristianos deben apoyar eficazmente a los hermanos y hermanas que, en coherencia con su vocación, se dispusiesen a entrar en la acción político-partidista.

El apoyo eficaz implica un acompañamiento fraternal que los mantenga integrados a la comunidad eclesial y la apertura de espacios adecuados para que puedan evaluar y profundizar su fe ante los desafíos y dificultades especiales en su nueva misión cristiana.

3. Durante el funcionamiento de la Asamblea Constituyente

35. La acción de los cristianos durante el funcionamiento de la Asamblea Constituyente es tan importante como en las etapas anteriores. Los trabajos de los constituyentes deben ser acompañados y el pueblo debe seguir influyendo en la Asamblea.

36. Será necesario averiguar si los elegidos se muestran fieles a los compromisos adquiridos y coherentes con las opciones de los que los eligieron. Será indispensable acompañar, fiscalizar, ofrecer nuevos aportes e inclusive presionar, para que los constituyentes ejerzan sus mandatos como un verdadero servicio al bien común y sientan que están seguidos, apoyados, cuestionados o criticados por el pueblo.

37. Los cristianos deben estar atentos al desarrollo de los trabajos constituyentes para que puedan tomar posición e intervenir oportunamente:

- cuando se procure introducir en la Constitución elementos incompatibles con la dignidad y los derechos de la persona humana;
- cuando eventuales maniobras, manipulaciones y concertaciones de cúpula frustren aspiraciones democráticas;
- cuando se procure limitar la libertad y soberanía de la Constituyente;
- cuando hubiese abuso manifiesto del poder económico;
- cuando valores éticos y religiosos fundamentales estuviesen postergados.

38. Durante la elaboración de la Constitución será preciso continuar el trabajo de concientización para superar los obstáculos que distancian la sociedad de los acontecimientos políticos, como también el descrédito en el que cayeron las instituciones políticas, sobre todo durante el régimen discrecional.

¹³ "En su amor a la patria y en el fiel cumplimiento de los deberes cívicos, siéntanse los católicos obligados a promover el verdadero bien común para hacer valer en esta forma el peso de su opinión, para que el poder civil se ejerza en la justicia y las leyes correspondan a los preceptos morales y al bien común. Los católicos, versados en política y debidamente firmes en la fe y en la doctrina cristiana, no rehusen los cargos públicos si pueden por una digna administración, proveer el bien común y al mismo tiempo abrir camino al evangelio". (AA 14).

39. Para todo esto, será necesario crear canales de comunicación independientes entre la Constituyente y la sociedad. Publicaciones periódicas deben garantizar informaciones, análisis e interpretaciones de los acontecimientos a la luz de la fe y de las exigencias de la conciencia cristiana.

40. Los distintos movimientos, equipos y organismos eclesiales empeñados en acompañar la Constituyente deberán mantenerse siempre articulados para actuar unidos y oportunamente.

41. Este proceso será más completo si el pueblo tuviera la posibilidad de participar, mediante referéndum, en las decisiones de las cuestiones más fundamentales para valorizar y legitimar la Constitución como Ley Básica del país.

4. Después de la Promulgación de la Constitución

42. Todo el trabajo de concientización en la fase anterior a la elección de la Constituyente y de la participación en la elaboración de la Constitución debe crear condiciones para dar a conocer el texto constitucional en sus aspectos positivos y en sus limitaciones.

43. Esto exigirá de los cristianos y de la pastoral social de la Iglesia una actitud vigilante frente a la observancia de los preceptos de la Constitución y de sus leyes.

Tercera Parte

CONTENIDO DE LA CONSTITUCION: CRITERIOS Y EXIGENCIAS

3.1. La Actuación de los Cristianos

44. En la tercera parte de este documento queremos expresarnos a propósito del contenido de la nueva Constitución, procurando reflejar las aspiraciones de nuestras comunidades. A partir de los principios cristianos, ofrecemos algunos criterios básicos, valores, derechos, obligaciones e implicaciones concretas, situándolas en la perspectiva más amplia de la búsqueda de una sociedad más justa y más próxima del plano de Dios.

45. Los auténticos derechos que la evolución de la sociedad han permitido identificar y defender vienen siendo ampliamente asumidos por aquellos que participan del debate constituyente. La Iglesia no pretende apropiarse de estos principios básicos de la convivencia humana como si fuesen únicamente suyos. Elaborados a lo largo de una trayectoria de muchos siglos, fueron marcados también por la presencia cristiana en la historia de la humanidad. Pero ahora ya son patrimonio común. La Iglesia también participa de su defensa como principios éticos que, por ser profundamente humanos, encuentran en el Evangelio su expresión más viva.

46. El empeño cristiano tendrá como objetivo la edificación de una sociedad en que sean respetadas la dignidad y la libertad de la persona y sean promovidos todos sus valores y derechos inalienables. "La tarea de los cristianos no está completa mientras no haya ofrecido su contribución específica para construir una sociedad de acuerdo con las aspiraciones más profundas de los hombres de buena voluntad y según el plan de Dios"¹⁴.

47. Estamos pues enfrentados a un doble desafío. Por un lado asegurarnos de que estos valores y derechos sean incorporados en su integridad a la nueva Constitución brasileña. Por otro lado, dotarla de garantías efectivas para que no se vuelvan meras declaraciones de intenciones, sino que tengan eficacia práctica que oriente nuestros comportamientos individuales y nuestra vida social.

48. La conquista y la preservación efectiva de estos derechos es tarea de toda la humanidad en su trayectoria histórica. Pero su incorporación al texto de la Constitución no podrá ser considerada como punto final del caminar hacia la justicia y la fraternidad. Una sociedad de acuerdo con los designios de Dios implica cambios profundos y constantes, cuya realización busca la humanidad sin cesar.

3.2. EL ORDEN SOCIAL

3.2.1. Criterios Básicos

49. La elaboración e la nueva Constitución es momento privilegiado para lograr avances significativos en busca de una sociedad participativa, responsable y libre en sus convicciones de auto-organización y que supere todos los tipos de marginalización; sociedad que asegure la posición de la familia como comunidad orgánica de vida social y garantice el respeto por los derechos humanos y la dignidad humana de todos.

50. Es dentro de esta perspectiva social más amplia que se deben situar los valores y derechos, frecuentemente reconocidos en teoría, y tan menospreciados en la organización práctica de la vida social. Estos derechos podrían ser resumidos en la forma siguiente:

51. Todo ser humano, cualquiera que sea su edad, sexo, raza, color, lengua, condición de salud, confesión religiosa, posición social, económica, ideológica, política, cultural, es portador de una dignidad inviolable y sujeto de derechos y deberes que lo dignifican en su relación con Dios como hijo, con los demás hombres como hermano y con la naturaleza como Señor¹⁵.

¹⁴ Documento 28 -CNBB 68.

¹⁵ "Profesamos pues, que todo hombre y toda mujer por más insignificantes que parezcan, tienen en sí una nobleza inviolable que ellos mismos y los demás deben respetar sin condiciones; que toda vida humana merece por sí misma, en cualquier circunstancia, su dignificación". (DP 317).

— Mt 23,8-10; Mt 5,43-48; Gl 3,28; Gn 1,26-27 e Ml 2,10; Sant 2,1 a 7; Cl 3,9-19.

52. Por eso, todos los seres humanos son fundamentalmente iguales en derechos y dignidad, libres para pensar y decidir de acuerdo con su conciencia; para expresarse, organizarse en asociaciones y buscar su plena realización, pero con profundo respeto a la libertad y a la dignidad de los demás seres humanos, teniendo siempre en vista el bien común¹⁶.

53. Pero no basta el reconocimiento formal de esta dignidad e igualdad fundamentales. Es preciso que este reconocimiento se traduzca en la promoción de condiciones concretas para realizar y reivindicar los derechos fundamentales de todos los hombres y de todas las mujeres, tales como: derecho a la vida y a un marco digno de existencia; derecho a la salud y al descanso; derecho a la educación, inclusive religiosa y a escoger el tipo de educación que se desea para los hijos; derecho a la libertad religiosa; derecho al trabajo y a la remuneración suficiente para el sustento personal y de la propia familia; derecho de todos a la propiedad, sometida a su función social, derecho de circular; derecho de entrar en el país y de salir; derecho a la seguridad, a la preservación de la propia imagen y a la participación en la vida política.

3.2.2. Exigencias Concretas

a) *Promoción de Defensa de la Vida*¹⁷

54. Por ser don natural supremo de Dios, toda vida humana debe ser preservada desde el primer instante de la concepción, mantenida, valorizada y amparada.

55. Son inaceptables, como atentados contra la vida humana, el aborto directamente provocado, el genocidio, el suicidio, la eutanasia, la tortura y violencia física, sicológica o moral, así como cualquier forma injusta de mutilación.

56. Son igualmente inaceptables como atentados contra la vida humana las situaciones permanentes de hambre, desnutrición, condiciones infrahumanas de existencia e imposibilidad de acceso a los servicios de salud¹⁸.

¹⁶ "...la dignidad del hombre exige que pueda actuar de acuerdo con una opción consciente y libre, es decir, movido y llevado por una convicción personal y no por la fuerza de un impulso interno ciego o por coacción externa" (GS 17).

— Cfr. GS 29; RH 13.

¹⁷ "...la dignidad eximia de la persona humana es superior a todas las cosas. Sus derechos y deberes son universales e inviolables. Es preciso, por tanto, que sean accesibles al hombre todas aquellas cosas que le son necesarias para llevar una vida verdaderamente humana" (GS 26).

¹⁸ "El Concilio inculca el respeto al hombre... sin ninguna excepción, considerando ante todo su vida y los medios necesarios para mantenerla con dignidad..."

Además de ésto todo aquello que atenta contra la vida de uno, como cualquier especie de homicidios, el genocidio, el aborto, la eutanasia, y el suicidio voluntario; todo lo que viola la integridad de la persona humana como mutilaciones, torturas físicas y morales y tentativas de tortura sicológica, todo lo que ofende la dignidad humana, como las condiciones infrahumanas de vida... todas estas prácticas y otras son efectivamente dignas de censura" (GS 27).

— Cfr. GS 27; DP 318; Juan Pablo II: Brasilia 30-6-80; Salvador 6-7-80; Recife 7-7-80.

— Ex 20,13; Gn 9,5-7; Lv 19,16; Ecl 9,4; Ez 18,32; Jo 10,10.

57. La pena de muerte es injustificable, dentro de una visión más global de la condición humana, una comprensión más profunda de los valores evangélicos y la reconocida mentalidad pacífica del pueblo brasileño.

58. El Estado tiene el deber de controlar la producción de armamentos, promover la reducción de gastos de los mismos, aplicando los recursos así liberados en el desarrollo de las regiones más necesitadas.

b) *Promoción y Defensa del Medio Ambiente*

59. El derecho a la vida exige la preservación y renovación del medio ambiente, protegiéndolo contra formas predatorias de explotación y de toda especie de polución¹⁹.

c) *Promoción y Defensa de los Derechos de la Familia*

60. La familia, que se constituye por el matrimonio estable, es la base natural de la sociedad. Por esto mismo, debe ser reconocida como sujeto de derechos, que no se reduce a la suma de los derechos de sus miembros. En consecuencia, la familia tiene el derecho de reclamar de la sociedad y del Estado garantías para su estabilidad y condiciones para el desempeño de sus funciones, especialmente en lo que se refiere a la gestación, nacimiento, salud, alimentación y educación de los hijos y escogencia de una religión.

61. Toda familia tiene el derecho de conseguir, a través de una justa remuneración del trabajo de sus miembros y con el apoyo de la sociedad y de los poderes públicos, condiciones estables y dignas de alimentación, salud, habitación, descanso, educación y transporte.

62. A los poderes públicos corresponde asegurar trabajo y salario justo y ordenar, directamente o por medio de instituciones idóneas, la prestación de servicios destinados a hacer efectivos estos derechos para todos, especialmente para los más necesitados.

63. Basándose en el Evangelio y en la naturaleza humana, la Iglesia reafirma su convicción de que la familia se funda en el matrimonio monogámico e indisoluble, oponiéndose así al divorcio. El matrimonio es constituido por el libre consentimiento recíproco de un hombre y una mujer núbiles, con capacidad jurídica y moral para contraerlo y con plena

¹⁹ Cfr. Instr. *Libertad cristiana y liberación*, 11.

²⁰ "La familia está ligada a los valores fundamentales que no se pueden violar sin perjuicios incalculables de naturaleza moral... Es necesario defender estos valores fundamentales con tenacidad y con firmeza, porque su violación acarrea perjuicios incalculables para la sociedad y en último término para el hombre. La experiencia de las distintas naciones a lo largo de la historia de la humanidad, así como nuestra experiencia contemporánea, pueden servir de argumentos para reafirmar la dolorosa verdad de que en la esfera fundamental de la existencia humana, en la que es decisivo el papel de la familia, resulta fácil destruir los valores esenciales y muy difícil reconstruirlos". (Juan Pablo II, *Homilía en la Iglesia del "Gesú"*, 31-12-1978).

— Cfr. GS 47,52. LE 10-19; *Familiaris Consortium* 30,46; Seminario de Puebla 28-1-79.

— Hb 13,4; Gn 1,27-28; Gn 2,18-24; M1 2,14-16; Ef 5,31.

igualdad ante la ley. Debe preservarse la actual legislación que reconoce efectos civiles al matrimonio religioso.

64. Así como la Iglesia reconoce como deber pastoral el cuidado y la solicitud de los matrimonios cristianos constituidos irregularmente, así el Estado debe ofrecer protección y seguridad social a las personas que viven ilegalmente en unión estable.

65. Los esposos, orientados por los criterios de la moral y teniendo siempre en vista la grave tarea de educar y sustentar a los hijos, deben ser respetados en su derecho a la planeación familiar. A este respecto los poderes públicos deben promover la información apropiada y tomar medidas aptas, conforme a las exigencias de la ley moral, para defender a la familia frente a la imposición de programas antinatalistas²¹.

66. Todos los niños nacidos en el matrimonio como los adoptados o nacidos fuera de él, deben gozar de los mismos derechos en vista de su desarrollo integral como personas humanas y como ciudadanos.

d) *Promoción y Defensa de la Libertad Religiosa*

67. Todo ciudadano o todo grupo de ciudadanos goza de plena libertad para abrazar o abandonar una religión; de realizar los actos de culto, expresar libremente su fe y divulgar su doctrina, con tal que no se perjudiquen los derechos de otros o el bien común. Tiene el derecho de no ser discriminado en razón de su creencia o de sus convicciones religiosas o filosóficas; y el derecho de educar a sus hijos de acuerdo con los principios éticos y sociales coherentes con su fe. Esto implica que la Constitución respete el derecho a la enseñanza religiosa escolar, respetando la condición religiosa del alumno o de sus responsables y que haya libertad de asistencia religiosa para las Fuerzas Armadas y en los establecimientos de internado colectivo.

²¹ "...es bien cierto que un crecimiento demográfico acelerado trae con mucha frecuencia nuevas dificultades al problema del desarrollo; el volumen de la población aumenta mucho más rápidamente que los recursos disponibles y se crea una situación que parece sin salida. Surge entonces la gran tentación de frenar el crecimiento demográfico con medios radicales. Es cierto que los poderes públicos, en los límites de su competencia, pueden intervenir promoviendo una información apropiada y tomando medidas aptas, siempre que estén conformes a las exigencias de la ley moral y respeten la justa libertad de los cónyuges. Sin derecho inalienable al matrimonio y a la procreación no existe dignidad humana. En último término es a los padres que corresponde determinar con pleno conocimiento de causa el número de hijos, asumiendo la responsabilidad ante Dios, ante ellos mismos, ante los hijos ya nacidos y ante la comunidad a la cual pertenecen, de acuerdo con las exigencias de su conciencia, formada de acuerdo con la ley de Dios auténticamente interpretada y ayudada por la confianza que depositan en El" (PP 37).

²² "Los cristianos... como los demás hombres gozan del derecho civil de no verse impedidos de llevar su vida de acuerdo con su conciencia. Así se armoniza la libertad de la Iglesia con aquella libertad religiosa que debe ser reconocida a todos los hombres y comunidades como un derecho, y sancionada en el sistema jurídico.

A la familia... compete el derecho de determinar la forma de educación religiosa que se ha de dar a los hijos, de acuerdo con sus propias condiciones religiosas" (DH 13 y 5).

—DH 3,5.6.8 y 13; GS 73; Juan Pablo II: RH 17.

—Mt 22,21; Jo 6,44; Hch 4,20.31; 5,29; 2 Co 4,13; 2 Tim 2,15; 1 Pe 3,13-17.

68. La libertad religiosa incluye el derecho y deber de los grupos religiosos para ejercer una función crítica en la sociedad, en relación a la conducta de grupos, instituciones o del propio poder público, cuando no se respeten las convicciones religiosas o los valores éticos fundados en ellas.

69. La Iglesia reconoce el derecho a la objeción de conciencia, así como el derecho que tiene el Estado de imponer servicios alternativos. Respeto al servicio militar obligatorio, en los países con tradición de respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, la alternativa es la prestación de un servicio civil. Este servicio sustitutivo es generalmente un trabajo de carácter no militar, en beneficio de la comunidad, con una dimensión social y humana para contribuir a la paz y a la cooperación internacional.

70. Los símbolos distintivos y ritos propios de una religión deben ser protegidos, su dignidad respetada y su imitación prohibida.

e) *Promoción y Defensa de la Igualdad de todos ante la Ley*²³.

71. La reafirmación de la igualdad de todos ante la ley deberá ir acompañada por la creación de mecanismos que la hagan real. Así recordamos algunos modos de obrar que, en la práctica de los pueblos, se manifestaron aptos para impedir que se opriman las personas, o que se obstaculicen las ideas nuevas, el avance de la cultura y de la humanidad. Entre esos procedimientos se destacan los siguientes:

72.—Ninguna conducta humana podrá ser impedida o reprimida por el Estado sin que exista una ley específica, bien clara, fundada en principios éticos, que la declare ilegal o criminal;

73. —Ninguna persona podrá ser hecha prisionera sino en flagrante delito o por orden escrita de una autoridad judicial competente, asegurándose a cualquier persona un amplio derecho de defensa en un juicio y la garantía contra abusos de la autoridad;

74. —Nadie podrá ser considerado culpable antes de ser juzgado y probarse su culpabilidad; ni podrá ser mantenido en prisión sin poder comunicarse con la autoridad judicial o con su abogado dentro de un plazo corto establecido por la ley, considerándose la encarcelación arbitraria como una ofensa criminal;

75. —El preso no puede ser sometido a violencias físicas, psicológicas o morales y cualquier forma de tortura constituye un crimen imprescriptible;

²³ "Ligada a la realización del bien común, la seguridad es esencialmente un imperativo moral de supervivencia de la nación, que reclama la cooperación consciente de todos los ciudadanos. Entre tanto, cuando en nombre de este imperativo el Estado restringe en forma arbitraria los derechos fundamentales de la persona, trastorna el propio fundamento del orden moral y jurídico. (CNBB, Doc. 10, *Exigencias cristianas de un orden político*, 35).

—Is 39,8; Mt 12,25; Is 32,17; Pr 17,15; Dt 10,17-18; Ro 13,1-7; Mt 5,43-45.

76. —El preso tiene derecho a un trato digno y humano, lo cual incluye la atención religiosa; también tiene derecho al ejercicio de una actividad productiva, dignamente remunerada y al desarrollo cultural;

77. —El examen de responsabilidad criminal debe obedecer en forma rigurosa a los ritos procesales establecidos por la ley, asegurándose siempre un amplio derecho de defensa, inclusive de defensa gratuita, garantizada por el Estado, para los presos carentes de recursos;

78. —Todos los crímenes comunes deben ser investigados y reprimidos a tenor de la ley, por la justicia común, siendo inadmisibles los tribunales especiales para juzgar determinadas categorías de personas, y tampoco las inmunidades de cualquier naturaleza;

79. —La conducta de las autoridades encargadas de las medidas de seguridad debe ser rigurosamente fiscalizada por organismos independientes, para asegurar su estricta legalidad e imparcialidad en el uso de los instrumentos coercitivos.

f) *Promoción y Defensa de los Derechos de todos empezando por los más necesitados*

80. Para que sea efectivamente garantizada la igualdad de todos en derechos y dignidad ante la ley, la justicia y la autoridad, así como la participación de todos en los beneficios sociales indispensables a una vida digna, deberán ser protegidos de manera especial aquellos que, por distintas razones de naturaleza física, social, económica o cultural, estuviesen en condiciones menos favorables para defenderse y promoverse o estuviesen sufriendo cualquier forma de discriminación.

81. Dada la existencia de pueblos indígenas en el Brasil que durante siglos fueron sometidos a toda clase de explotación, es necesario que la Constitución reconozca la pluralidad étnica de la sociedad brasileña, garantice la autodeterminación de estos pueblos, respete su cultura y acoja sus organizaciones tribales como pueblos minoritarios dentro de la sociedad brasileña²⁴.

82. Para la supervivencia de esos pueblos y la preservación de su cultura, la Constitución deberá garantizarles el dominio y posesión colectiva, inalienable y exclusiva de las áreas por ellos habitadas, con usufructo de todas sus riquezas, inclusive del subsuelo. Estas áreas deberán ser inmediatamente demarcadas.

83. A los mismos indígenas, por medio de representantes elegidos por ellos, se les debe reconocer el derecho de participar en la discusión y marcha de los asuntos que les conciernen, inclusive en el Congreso Nacional y en organismos oficiales que tienen qué ver con sus intereses.

²⁴ "...que a vosotros, cuyos antepasados fueron los primeros habitantes de esta tierra, obteniendo sobre ella un derecho particular a lo largo de las generaciones, sea reconocido el derecho de habitarla en la paz y sosiego, sin temor —verdadera pesadilla— de ser desalojados en beneficios de otros, más seguros de un espacio vital que será base no sólo para sobrevivir, sino también para preservar su identidad como grupo humano, como un pueblo". (Juan Pablo II en Manaus, 10-7-1980).

—Hch 17,24-26.

3.3. EL ORDEN POLITICO

3.3.1. Criterios Básicos

84. Toda actividad política democrática, en particular el proceso de elaboración de la nueva Constitución, respetando las exigencias del orden ético y sin buscar la mera eficacia política, deberá:

- Llevar a edificar una sociedad en la que cada ciudadano sea corresponsable en el empeño por mejorar las condiciones personales y colectivas de vida;
- Crear una democracia política y económicamente participativa, que lleve al pueblo brasileño a ser sujeto de su propio desarrollo integral;
- Dar una oportunidad especial a todos aquellos que hasta ahora han sido mantenidos al margen de la plena ciudadanía y del proceso histórico brasileño.

3.3.2. Exigencias Concretas

a) *Derecho de Participar*²⁵

85. La Carta Magna deberá garantizar la ciudadanía plena y efectiva a todos los brasileños, especialmente el derecho de participar, directamente o por medio de sus representantes, en la elaboración de las decisiones que se refieran a toda la sociedad.

86. Es preciso recordar sin embargo que esa ciudadanía debe ser construida progresivamente por medio de la participación en las varias formas de organización social y democrática. Entre ellas se destaca en forma privilegiada en este momento histórico la participación activa en el proceso de elaboración de la nueva Constitución.

b) *Libertades Políticas*

87. La experiencia enseña que, para asegurar una real participación política a todos los miembros de la sociedad, la nueva Constitución deberá decidir determinadas condiciones esenciales:

88. —El derecho a la información honesta procedente de diversas fuentes sobre lo que está aconteciendo en la administración pública y en la sociedad, y esto a través de medios de comunicación verdaderamente libres y no sujetos al arbitrio de los gobernantes o a las presiones del poder económico;

89. —La libertad de expresión para que todos puedan manifestar su propia opinión sobre la realidad y en consecuencia interpretar correctamente la información que recibiesen sobre lo que pasa en la administración y en la sociedad;

²⁵ "Estimular la participación consciente y responsable en el proceso político, social, cultural y económico es un deber primordial del Estado. Tal participación constituye uno de los elementos esenciales del bien común y una de las formas fundamentales de la aspiración nacional..." (CNBB, Doc. 10, *Exigencias cristianas de un orden político*, 25).

— Cfr. GS 31; 75; IM 12. Juan Pablo II, Monterrey (México) 31-1-79. CNBB, Doc. 10:25,26 y 30.

— Ex 18,13-27; Pr 14,14; 1 Sm 8,4-5; 1 Ro 12.

— Instr. *Libertad cristiana y liberación*, 95.

90. —La libertad de asociación y de reunión para que el ciudadano pueda unirse a otros para defender sus derechos, opiniones y aspiraciones legítimas y para hacer valer intereses que a su juicio sean los más adecuados para el conjunto de la sociedad;

91. —El derecho de voto para todas las personas idóneas, incluyendo a los indígenas y analfabetos, en la elección para cargos directivos del Estado;

92. —Deberán preverse casos en los cuales, por su relevancia y consecuencias, las decisiones no se pueden dejar únicamente a los representantes, sino someterse al juicio de todos los ciudadanos.

c) *Control del Poder por la Sociedad*²⁷

93. La Constitución debe definir la organización social y política en la que las personas, las familias e instituciones gocen de sus derechos, fundados en la propia naturaleza libre y social de la persona humana, y tengan posibilidades concretas y garantías jurídicas para reivindicarlos y defenderlos.

94. El Estado, sin perjuicio de su función propia, debe definirse como instancia subordinada al control de la sociedad, en vista del bien común. Y la Constitución deberá poseer mecanismos específicos que garanticen tal control, especialmente en lo que se refiere a las grandes decisiones que afectan a todos.

95. Debe asegurarse la independencia efectiva de los distintos poderes nacionales, con la creación de mecanismos eficientes de control recíproco que posibiliten una actuación armoniosa en vista del bien común.

96. Los órganos del poder y administración pública, en todos los niveles, deben estar al servicio de la sociedad y no servirse de ella; y por tanto, ningún órgano de poder debe gozar de la capacidad jurídica de tomar decisiones en su propia causa, otorgándose ventajas, privilegios u honorarios, sin el control de la sociedad, a través de instrumentos adecuados creados para tal efecto.

97. Las cuentas de la administración de los bienes y recursos públicos deben publicarse en tal forma que el pueblo las pueda entender, y deben ser controladas por tribunales independientes cuyos integrantes no podrán ser escogidos por la instancia pública que va a fiscalizar.

98. Deben fijarse en forma objetiva los medios de evaluar las responsabilidades de aquellos que ejercen cargos o funciones en cualquiera de los poderes del Estado.

99. Conviene apoyar la creación de la función del "Defensor del Pueblo", para promover el ejercicio del derecho de la ciudadanía, y defender a los individuos y a la propia sociedad contra los abusos del Estado.

²⁶ "El poder político... debe tener como finalidad la realización del bien común en el respeto de las legítimas libertades de los individuos, de las familias y de los grupos subsidiarios" (Pablo VI, OA 46).

— Cfr. GS 74; Juan Pablo II, RH 17; CNBB Doc. 10: 14, 15, 17, 30.

— Ex 18, 21; 1 Pe 2, 13 a 17; Ro 13, 1-7.

²⁷ "Los ciudadanos, sea individualmente, sea en grupos, eviten atribuir demasiado poder a la autoridad pública" (GS 75).

3.4. EL ORDEN ECONOMICO

3.4.1. Criterios Básicos y Aspiraciones

100. Desde ahora es preciso empeñarse para que, en el proceso de elaboración de la nueva Constitución, se obtenga avances significativos en pro de una sociedad justa y fraterna, también en el orden económico. Enumeramos apenas algunos de estos avances que ya constituyen el objeto de innumerables reivindicaciones del pueblo:

101. Planeación de la economía con mecanismos participativos que den absoluta prioridad a la atención de las necesidades básicas de toda la población. Esta atención deberá constituirse en criterio para todas las opciones referentes a inversiones, desarrollo y diversificación de la producción.

102. Primacía del trabajo sobre el capital: principio éste válido tanto en la organización de la actividad productiva como en la remuneración y distribución de los frutos del trabajo²⁸.

103. División del trabajo que favorezca la ascensión política, económica, social y cultural de la clase trabajadora.

104. Creación de mecanismos eficaces que superen la exorbitante desproporción hoy existente en la participación de los frutos del trabajo.

3.4.2. Exigencias Concretas

a) El Trabajo

—El Acceso al Trabajo

105. Toda persona tiene el derecho y el deber de contribuir al bien común por medio de su trabajo. Le corresponde a toda sociedad y especialmente a los poderes públicos la obligación de empeñarse por lograr el pleno empleo²⁹.

106. En lo referente al acceso al trabajo, a su remuneración y estabilidad, no se tolerará ninguna discriminación por motivos de sexo, raza, edad, deficiencia física, ideología o confesión religiosa.

107. Deberá perfeccionarse la legislación específica que reglamenta el trabajo de la mujer, asegurándole su desarrollo pleno como mujer, esposa y madre.

108. Será necesario también preservar y perfeccionar una legislación específica para reglamentar el trabajo de los menores que impida la discriminación salarial y otros abusos perjudiciales, y garantice su desarrollo humano e intelectual.

109. Deben multiplicarse las escuelas profesionales para capacitación de los menores para que puedan entrar en forma adecuada en el mercado del trabajo.

²⁸ Cfr. LE 12.

²⁹ "... El trabajo humano es una clave; probablemente la clave esencial de toda la cuestión social, si es que procuramos considerarla verdaderamente bajo el punto de vista del bien del hombre" (Juan Pablo II, LE 3).

— Instr. *Libertad cristiana y liberación*, 84-85.

— Cfr. GS 68; Juan Pablo II: LE 3, 18, 20, 22:..; Recife, 7-7-80; Oaxaca 29-1-79

— "Así todo hombre tiene derecho al trabajo, derecho éste que debe ser reconocido en forma práctica, por un empeño efectivo para resolver el problema dramático del desempleo" (Instr. *Libertad cristiana y liberación*, 85).

— Lc 10, 17; Lv 19, 13; Dt 5, 12-15; M1 3, 5; Mt 10, 10; Cl 4, 1; Sant 5, 4.

—*La Remuneración del Trabajo*

110. La Constitución debe garantizar al trabajador la remuneración capaz de proveer dignamente a sus necesidades básicas y a las de su familia (alimentación, salud, alojamiento, educación, transporte, descanso y seguro para el futuro)³⁰.

111. Debe darse prioridad a la remuneración del trabajo sobre la remuneración del capital, estableciendo también límites máximos de ganancias, sea en el servicio público, sea en las empresas estatales y particulares, impidiendo desniveles excesivos de remuneración. Ante este dispositivo constitucional, no podrán invocarse supuestos derechos adquiridos que no pasan de ser privilegios abusivos para los servidores públicos, inclusive para los que ejercen los varios poderes del Estado, ni deben admitirse ventajas superiores a las que se conceden a los trabajadores en general.

112. Al desempleado se le debe asegurar el "salario de desempleo" suficiente para su propia manutención y la de su familia. Corresponde a la sociedad, a la iniciativa privada y al Estado ofrecer oportunidades de trabajo a los desempleados.

113. Los jubilados, sea por la edad, tiempo de servicio o invalidez, tienen el derecho de recibir salarios iguales a los que percibieron en el tiempo de su actividad, tomando en cuenta el tiempo de servicio y su respectiva categoría profesional. A los jubilados se les debe garantizar una remuneración suficiente para su digna manutención y la de sus eventuales dependientes. En cualquier hipótesis, la jubilación nunca puede ser inferior al salario mínimo.

114. El trabajador tiene el derecho de recibir en horas de trabajo la instrucción necesaria para su perfeccionamiento y actualización profesional.

115. Todas las empresas tienen la obligación de proteger la salud y la vida de sus empleados y no podrán ponerlos en peligro, aunque fuera pagándoles un aumento de salario.

116. No se deberá conceder licencia de funcionamiento a una empresa que no haya garantizado los medios necesarios para la seguridad de los trabajadores y un ambiente libre de polución.

—*La Organización de los Trabajadores*

117. La libertad y autonomía sindical e intersindical deben ser aseguradas a todos los trabajadores a nivel local, nacional e internacional.

118. Debe reconocerse el derecho de huelga a todos los trabajadores sin distinción como forma legítima de acción sindical, con tal que sea el último recurso en las negociaciones obreras. Por consiguiente debe reconocerse también para los trabajadores en los servicios esenciales para la vida de la sociedad el uso del derecho de huelga, correspondiendo al Estado, mediante medidas legales apropiadas, asegurar el funcionamiento mínimo necesario de estos servicios esenciales. Los trabajadores no pueden ser sancionados con penas personales por participar en huelgas, observadas las debidas condiciones establecidas en una legislación específica.

³⁰LE 6 y 19.

119. Como primeros interesados, los trabajadores tienen el derecho de participar, a través de organizaciones sindicales, en la elaboración de la legislación obrera, sin excluir el derecho de avaluar la permanencia o no de la institución de la Justicia del Trabajo.

d) *Justicia Social y Acceso a la Propiedad*³¹

120. Los bienes de la tierra tienen destino universal para la realización de todos. La propiedad privada se subordina a esa ley universal. No puede concentrarse abusivamente en las manos de unos pocos o usarse como instrumento de dominio y explotación de otros seres humanos. Sólo se justifica como garantía de libertad, bienestar personal, familiar y social³².

121. La propiedad particular así considerada es un derecho de todos. Corresponde a la sociedad y al Estado establecer criterios de productividad y promover un sistema de producción y distribución de bienes que garanticen la realización de este derecho.

122. Deben respetarse y favorecerse las formas comunitarias y sociales de propiedad, producción y trabajo.

123. "El único título legítimo para la posesión de los medios de producción ————— y esto tanto bajo forma de propiedad privada como bajo forma de propiedad pública o colectiva ————— es que sirvan al trabajo"³³.

124. Basada en ese principio que enfatiza la primacía del trabajo sobre el capital, la Iglesia insiste en la necesidad de medidas que garanticen la función social de la empresa. Esas medidas incluyen formas de participación en las ganancias y en la gestión de las empresas y excluyen las expulsiones en masa y las exclusiones sin justa causa.

125. Corresponde a los poderes públicos establecer una política tributaria que imponga mayor gravamen al capital que al trabajo.

126. A los mismos poderes corresponde decretar la expropiación de bienes, tierras y propiedades siempre que lo exija la justicia social. Esta misma justicia exige que el valor de la expropiación no incluya la valorización consecuente a la aplicación de recursos públicos.

127. La realización de la justicia social exige la implantación de la reforma agraria y de la reforma del uso del suelo urbano que favorezcan el acceso a la posesión y uso de tierras rurales o urbanas³⁴ en las siguientes condiciones:

— Garantizar la tierra para quien realmente trabaja en ella;

³¹ "La tradición cristiana no ha defendido nunca tal derecho (de propiedad) como algo absoluto e intocable; al contrario siempre lo ha entendido en el contexto más vasto de que todos puedan utilizar los bienes de la creación entera: el derecho a la propiedad privada está subordinado al derecho al uso común, subordinado a la destinación universal" (Juan Pablo II, LE).

— GS 69, 71. Juan Pablo II: en Puebla 28-1-79; Guilaпан (México) 29-1-79.

— Is 5, 8; Lv 25, 23; 1 R 5, 5; Mq 2, 1-2, 4, 4; Hch 32, 34-35.

³² Cfr. DP 191-192.

³³ Cfr. LE 14.

³⁴ "...responsables por los pueblos, clases poderosas que a veces conserváis improproductivas las tierras que esconden el pan que a tantas familias hace falta... la conciencia humana, la conciencia de los pueblos, el clamor de los desvalidos y sobre todo la voz de Dios, la voz de la Iglesia os repite conmigo: no es justo, no es humano, no es cristiano mantener ciertas situaciones claramente injustas. Urge poner a ejecución medidas reales, eficaces a nivel nacional e internacional". (Juan Pablo II, *Saludo a los indígenas de Guilaпан*, 29-1-1979).

- Prohibir el despojo de aquellos que están utilizando efectivamente la tierra en el campo y en la ciudad para el sustento de su familia, correspondiendo al Estado la regularización de los fundos a través de una legislación específica;
- Propiciar una política agraria y una política agrícola adecuadas, que proporcionen al hombre del campo condiciones para permanecer en la tierra y cultivarla;
- Crear mecanismos que impidan la concentración de fundos fijando en la propia Constitución el módulo máximo para una propiedad rural;
- Implantar una justicia agraria que prevenga los conflictos o agilice su solución;
- Propiciar una política relativa al uso del suelo urbano que posibilite el acceso al alojamiento para todos los ciudadanos. Tal política implica la necesidad de impedir la acumulación en las mismas manos de las áreas urbanas y reprimir la especulación inmobiliaria.

128. La justicia social exige también una política de pesca que proteja los derechos de las poblaciones que viven en el litoral de grandes ríos y lagos:

- Garantizándoles acceso a los lugares de pesca;
- Defendiéndolas contra la pesca depredatoria;
- Dando a las poblaciones del litoral participación en la fiscalización contra estos abusos.

3.5. EL ORDEN CULTURAL

3.5.1. Criterios Básicos

129. También en el orden cultural el proceso de elaboración de la nueva Constitución podrá contribuir para la construcción de una sociedad libre, justa y participativa si se consiguen avances significativos en la afirmación y concretización de algunos derechos básicos:

130. — El derecho de todos a la educación, a la cultura y a la información;

131. — El pluralismo y la libertad en el desempeño de estas actividades de orden cultural por las diversas instancias y grupos de la sociedad y por el Estado; el Estado deberá estar al servicio de la sociedad pluralista, libre y democrática, excluyéndose por tanto la estatización de la educación, de la cultura y de la información.

132. La Constitución debe promover una educación que apunte al pleno desarrollo de la persona, en sus dimensiones física, psicológica, moral, social y espiritual, desarrollo éste que se expresa en la comprensión cre-

³⁵ "Todos los hombres de cualquier raza, condición y edad, en virtud de la dignidad de su persona gozan del derecho inalienable a la educación, que corresponda a su finalidad, su índole y sexo... El Estado deberá pues salvaguardar el derecho de los niños a una adecuada educación escolar..."

Es preciso que gocen de verdadera libertad en la escogencia de las escuelas los padres que tienen el deber primero e inalienable de educar a sus hijos. El poder público a quien cabe proteger y defender la libertad de los ciudadanos, cuidando de la justicia distributiva, debe tener cuidado de que los recursos públicos sean de tal forma distribuidos que los padres puedan escoger con verdadera libertad las escuelas para sus hijos de acuerdo con su conciencia" (GE 1, 6).

—Cfr. GE 1, 3, 6; DH 5. DP 1036, 1037, 1538, 1015. Juan Pablo II, México 30-1-79.

— Pr 4; 6, 20-26; 22-18-17; Ef 6, 4.

ciente de la realidad, en el ejercicio de la libertad responsable, en la convivencia solidaria, en la práctica de relaciones democráticas, en el servicio a la sociedad y en la apertura a lo trascendente.

3.5.2. Exigencias Concretas

a) Educación y Cultura

133. El derecho de todos a una educación de calidad ——— ampliamente reconocida ——— deberá concretizarse a través de la prescripción constitucional de una prioridad en la aplicación de recursos suficientes para la efectiva universalización de la educación fundamental y para la oferta de una educación de calidad a todo nivel.

134. El derecho de todos a una educación de igual calidad deberá estar garantizado en la Constitución por medio de:

- La determinación de obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza fundamental para todos, comprometiéndose el Estado a ofrecer las condiciones y los medios necesarios para ello;
- La fijación del porcentaje mínimo requerible del presupuesto federal, estatal y municipal destinado a la educación escolar;
- La garantía de un salario profesional adecuado para aquellos que ejercen funciones en los distintos niveles y sistemas de escuelas: federal, estatal y municipal, y en otras actividades educativas;
- El constante perfeccionamiento del profesorado, sobre todo en los niveles inferiores;
- La contratación o nombramiento de profesores, teniendo en vista el interés legítimo de la educación, evitando por tanto las influencias político-partidista.

135. Debe respetarse el derecho de los padres como primeros y principales responsables de la orientación de la educación de sus hijos.

136. Ese derecho implica la libertad que corresponde a los padres o responsables de escoger la escuela que esté más de acuerdo con sus principios religiosos y valores de vida. Para asegurar la eficacia de este derecho es preciso:

- Que se reconozca el derecho de las comunidades y grupos culturales para organizar escuelas propias, en todos los niveles, a partir de sus valores y concepción de vida dentro de las exigencias de la ley;
- Que el acceso a dichas escuelas sea posible en las mismas condiciones que el acceso a las escuelas instituidas por el Estado;
- Que los recursos públicos destinados a la sustentación de estas escuelas sean suficientes y su aplicación verificable por la comunidad y por el Estado;
- Que la sociedad tenga el control de la calidad de la enseñanza y de los principios morales de la escuela.

137. Para tener derecho a los recursos estatales, todas las escuelas deben presentar niveles suficientes de calidad de enseñanza verificables por la comunidad y por el Estado. Es imprescindible erradicar la comercialización de la enseñanza para fines meramente lucrativos con perjuicio de los objetivos educacionales.

138. En todas las escuelas, pertenezcan a la red estatal o no:

- Debe garantizarse la característica democrática de los contenidos ofrecidos;

- Se debe favorecer dentro de la institución una participación responsable;
- Se debe promover el respeto a la libertad de opinión y conciencia y la preservación de la filosofía y de la pedagogía propias de cada escuela. Tanto la escuela pública como la particular deben estar integradas en la comunidad local que, de algún modo, debe ejercer un control sobre ellas.

139. La enseñanza religiosa, entendida como educación religiosa y parte integrante de la educación, es derecho de todo ciudadano y será garantizada por el Estado en las escuelas.

140. La escuela debe hacer posible la enseñanza religiosa escolar de acuerdo con la confesión religiosa de los padres y de los alumnos.

- Tal enseñanza constituye una disciplina de los horarios normales de las escuelas oficiales de primero y segundo grados de los cursos supletorios.

- Las credenciales de los profesores de enseñanza religiosa deberán ser suministradas por la autoridad religiosa respectiva, y se escogerán los profesores de preferencia entre los de la red oficial de enseñanza.

141. Aquellos que presenten deficiencias se les deberá ofrecer condiciones especiales de educación, también económicas, para que puedan desarrollarse dentro de sus capacidades y contribuir para el bien común como ciudadanos de pleno derecho.

142. Parecidas condiciones especiales deben ofrecerse también a los alumnos víctimas de deficiencias en la alimentación y aquellos que no gocen en su hogar de condiciones suficientes para un desarrollo cultural adecuado.

143. En la educación, en la promoción de la cultura y en el uso de los medios de comunicación social, deberán favorecerse los valores culturales regionales y nacionales.

144. Las tradiciones populares y las iniciativas comunitarias de creatividad cultural y de diversión deben ser estimuladas y protegidas por el Estado.

c) *En los Medios de Comunicación Social*³⁶

145. La importancia de los medios de comunicación social en una sociedad democrática exige que no sean monopolio del Estado ni de cualquier otro grupo; por tanto deben ser accesibles a los diversos grupos y tendencias sociales y libres de las presiones y control del poder económico.

146. Siendo hoy la TV educativa uno de los poderosos medios de educación de masa, debe abrirse en sus cursos espacios para la educación religiosa y moral.

147. Debe ser de competencia del Congreso Nacional establecer leyes que determinen los criterios para la concesión de canales de Radio y Televisión, dando prioridad a entidades ligadas a empresas educativas y culturales. Esto se logrará tomando en cuenta el parecer de una Comisión

³⁶ "...intrínseco a la sociedad humana es el derecho a la información en aquellos asuntos que interesan a los hombres, sea tomado individualmente, sea reunidos en sociedad, de acuerdo con las condiciones de cada cual. El correcto ejercicio de este derecho, con todo, exige que la comunicación en cuanto a su objeto sea íntegra..." (IM 12).

constituida democráticamente con representantes de varios sectores de la sociedad civil.

148. La libertad de expresión cultural y a la información encuentra sus límites en las normas éticas que apuntan a la preservación del bien común de la sociedad democrática, protegen la justa reputación y privacidad de las personas y de los hogares y garantizan el derecho de las personas a una información correcta.

149. La aplicación concreta de tales normas éticas se hará por medio de un Consejo representativo de los varios sectores de la sociedad, aprobado por el Congreso Nacional.

150. Al mismo tiempo debe reafirmarse el derecho de defensa de las personas e instituciones cuando su dignidad, buena fama o valores hubieren sido violados. Se traerán a juicio aquellos que difundieren noticias o mensajes contrarios a la verdad, a la justicia y a los derechos individuales.

151. Salvadas las exigencias de la ley y de la convivencia pacífica, la censura política en los medios de comunicación social es inaceptable por ser incompatible con el orden democrático.

3.6. EL ORDEN INTERNACIONAL ³⁷

3.6.1. Criterios Básicos

152. La nueva Constitución debe afirmar claramente el compromiso de la nación brasileña con un nuevo orden internacional para la construcción de la paz universal y el desarrollo de todas las naciones, con base en la autodeterminación de los pueblos, en la defensa de los derechos humanos, y en el esfuerzo por lograr una justicia efectiva en las relaciones políticas y comerciales.

3.6.2. Exigencias Concretas:

153. El cumplimiento de las obligaciones asumidas por Brasil en tratados, acuerdos y declaraciones internacionales, principalmente la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

154. La autonomía económica frente al poderío internacional de los países ricos que quieren imponer con juegos de mercado la política que les interesa.

155. La lucha contra los males del hambre en el mundo, comprometiéndose a participar en la búsqueda de una utilización adecuada y justa de sus recursos naturales.

156. Detener la escalada de guerras convencionales, condenar la carrera armamentista y defender el uso exclusivamente pacífico de la energía atómica.

157. El repudio a la tortura y a toda forma de discriminación.

³⁷ "Garantizar la paz a todos los habitantes de nuestro planeta significa buscar con toda generosidad y dedicación, con todo el dinamismo y la perseverancia de que son capaces los hombres de buena voluntad, todos los medios concretos aptos a promover relaciones pacíficas y fraternas, no sólo en el plano internacional sino también en el plano de los diversos continentes y regiones..." (Juan Pablo II, *Saludo al Cuerpo Diplomático*, México, 26-1-1979).

—GS 31. Pablo VI: PP 43; Juan Pablo II: RH 15; Brasilia 30-6-80; México 26-1-79. CNBB, Doc. 10, 48.

—SI 133; Mt 5, 9; Mc 9, 50; Lc 2, 14; Fil 2, 2-3.

158. La condenación de todas las formas de segregación racial.
159. El rechazo de todas las formas de terrorismo.
160. El compromiso de participar activamente en todos los esfuerzos internacionales para superar esas prácticas inaceptables y en busca del desarrollo y de la paz entre los pueblos.
161. El apoyo a las organizaciones internacionales que denuncian tales prácticas y luchan para superarlas.
162. La preservación del estatuto de asilo político.
163. El compromiso de participar activamente en el avance de un progreso científico y tecnológico compartido entre todos los pueblos.
164. Los compromisos y acuerdos internacionales deben ser ratificados por el Congreso y deben ser objeto de una amplia información en la sociedad.
165. Debe desestimarse la participación de Brasil en el mercado internacional de armamentos y debe prohibirse la aplicación de recursos públicos en la industria bélica de exportación.

Conclusión

166. A la luz de la fe e inspirados por los valores evangélicos, los cristianos deben unirse y organizarse para que la nueva Constitución exprese las aspiraciones reales del pueblo brasileño, especialmente de los sectores marginados. Este empeño constituirá una forma concreta y eficaz de llevar a cabo la opción preferencial por los pobres. "La opción por los pobres es también la opción de toda la sociedad que se preocupa por el bien común"³⁸.

167. No comprometerse activamente en el proceso de elaboración de la nueva Carta Magna sería una omisión grave, en la medida en que el reordenamiento institucional del país ofrece una ocasión única para dar grandes pasos hacia una sociedad más conforme con los planes de Dios.

168. La presencia y participación activa en este proceso no debe restringirse a la elección de diputados y senadores aptos y honestos para cumplir la misión de representar las aspiraciones del pueblo en la elaboración de la nueva Constitución. Exige que todos participen en los debates sobre el contenido de la misma y en el acompañamiento y evaluación de los trabajos de la Asamblea Constituyente. Esta misma presencia y participación permitirá posteriormente profundizar el proceso de organización y expresión democrática del pueblo, explicitando y concretizando en la vida cotidiana los derechos que se deducen de la dignidad humana.

169. El nombre de Dios que, en coherencia con nuestra formación histórica-cristiana, deberá figurar al principio de la Constitución, será glorificado sólo en la medida en que todo el texto Constitucional promueva y proteja los derechos fundamentales de la persona humana, imagen y semejanza del Dios Vivo, de acuerdo con la bella y profunda afirmación de San Ireneo: "la gloria de Dios es el hombre lleno de vida"³⁹.

170. En esta forma el nombre de Dios no encabezarán solamente un texto escrito sino también la organización concreta de la sociedad brasileña y la vida del pueblo.

³⁸ Juan Pablo II a los obreros en San Pablo, 3, -6-80.

³⁹ San Ireneo, *Adversus Haereses*.